

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03 018-2020-00072-00
PROCESO	VERBAL
LLAMANTE	Raúl Antonio Henao y Otros
LLAMADO	Liberty Seguros S.A.
DECISIÓN	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Medellín, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

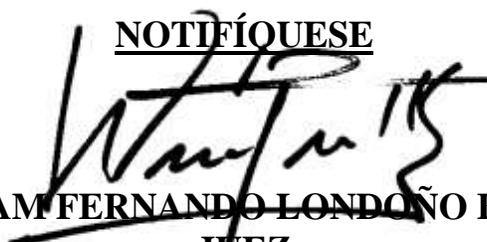
En el estatuto del llamamiento en garantía, se advierte que el libelo se ajusta a las disposiciones consagradas en los artículos 64 y siguientes del Estatuto Procesal Civil, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE,

PRIMERO. Admitir el llamamiento en garantía formulado por Raúl Antonio Henao y Jorge Osvaldo Villa, en contra de Liberty Seguros S.A.

SEGUNDO. El presente auto se notifica por estados al llamado en garantía, toda vez que funge en su doble condición de demandado y llamado en garantía, encontrándose por consiguiente, integrado al contradictorio, tal como lo prevé el párrafo del Art. 66 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND.
JUEZ

3[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 56 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 de ABRIL de 2021, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Código de verificación:

ce7b5b758745101566b0cc5dbb68a952000042231bc72adaeb03fe50843f36ca

Documento generado en 15/04/2021 02:28:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>